

Art. 2º Este Acuerdo según desde su sanción
Dado en Envigado a 28 de Ma-
yo de 1928 Después de discutido y apro-
bado en dos debates que tuvieron lugar
en distintos días.

El Presidente,

Mirallma

El Secretario
Eduardo Escobar

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPTO. DE ANTIOQUIA

ALCALDIA MUNICIPAL

ENVIGADO

Marzo reanímense de mil novecientos veintiocho
Año

Publíquese y ejecútase.

Manuel J. Hoyos
Rafael

Este ACUERDO fue publicado por bando el 1º de
Julio de 1928 (Domingo) día de consue-
to

Rafael
su

ACUERDO NO MENOS IMPORTANTE QUE EL ANTERIOR
SOBRE "PLANTA ELECTRICA"

(Contrato de la construcción de la ace-
quia)

Acuerdo No 17.
De 10 de Abril de 1928

Por el cual se aprueba un contra-
to por construcción de la acequia por

ra la nueva Planta Eléctrica

El Concejo Municipal de Enri-
gado, en uso de sus facultades legales, y de
viniendo a la vista el Contrato que es-
ta se copia:

"Entre los Suscritos a saber: Julio
Ossuna Pérez, en su carácter de Socio Adminis-
trador de Julio Ossuna y C^a Sociedad Co-
lectiva de Comercio Constituida en Me-
dellín, quien en el curso del presente Contrato
se denominará "los Contratistas," y Carlos
Ochoa L. en su carácter de Perceptorero Mu-
nicipal del Municipio de Enrigado, quien
en el curso de este Contrato se denominará
el Municipio, ambos mayores de edad y
vecinos, el primero de Medellín, y de Enri-
gado, el segundo. Se ha celebrado el siguien-
te Contrato que requiere para su validez
la aprobación del H. Concejo Municipal
de Enrigado. = Los contratistas se com-
prometen: Primero. A construir una
acequia o acueducto que sirva para con-
ducir el agua del río Medellín, desde el pun-
to convenido para su toma, y mostrarlo en
el plano que se acordará, hasta el pun-
to en donde se instalará la planta hidro-
eléctrica que proyecta el Municipio, punto
que también está determinado en dicho
plano. = Las especificaciones de la ace-
quia o acueducto con sus correspondientes
obras de arte, son las siguientes: A.) En
el lugar que se designa en el plano que
se acordará, se construirá una obra
que asegure la toma del agua del río
de Medellín, que debe ser conducida por

acequia o acueducto al punto proyectado para la instalación de una folesta hidraúlica. La toma debe hacerse en la forma de una cruz sencilla y científica que sea posible, para evitar los gastos futuros de sostenimiento, a la vez que debe llenar todos los requisitos de solidez. b.) A la entrada de la acequia se construirá una obra de defensa que evite los daños que puedan ocasionar las crecientes del río. c.) También a la entrada de la acequia se instalará una Compuerta de hierro, para graduar la entrada del agua. d.) Las secciones de la acequia deben ser tales que permitan el transporte de 1000 litros de agua por segundo. e.) En los lugares en donde la acequia atraviere terrenos blandos o descompuestos, se harán los reforzamientos necesarios que garanticen su solidez. f.) En los puntos de la acequia, en donde el terreno permita, se construirán compuertas o tambores, para evitar que la acequia se llene demasiado con el agua de las lluvias, y la construcción de estos será en forma de alcantarilla y satisfactoria, para evitar todo perjuicio a terceros. g.) Las depresiones del terreno, en donde sea posible construir la acequia se cruzarán con viaductos sólidos. h.) En el lugar en que el agua se desahogue, se construirá una decantación moderna, que garantice la claridad de las materias que se hallan en suspensión, y que permitan separar las tuberías, (de boquillas) y la peltón o turbina. i.) Se construirá un tanque de presión. Anualmente

sólido, provisto con sus pajas y cerayies. -
 Segundo. Todos los gastos que ocasionare
 la obra mencionada serán de cuenta
 de los Contratistas. Tercero. El plazo
 para terminar la obra, es el de diez me-
 ses, a contar de la fecha en que se fir-
 me el presente Contrato. Por culpa fines
 de retraso, los Contratistas pagarán
 al Municipio una multa de \$500⁰⁰
 salvo caso de fuerza mayor. - La obra
 será entregada a satisfacción del H. Con-
 cejo o de las personas que este designe.
 El Municipio se compromete: Primer-
 ro. A pagar a los Contratistas por esta
 obra, la suma de doce mil pesos, mon-
 da legal (\$12.000⁰⁰). Segundo. A
 mantener a los Contratistas el derecho de
 ejecutar los trabajos; y evitar que se les
 ponga obstáculo para ello. Tercero.
 Si el Municipio se ve obligado a suspen-
 der la obra por causa de litigio o salve-
 na otra, reconocerá a los Contratistas to-
 dos los gastos que ellos hayan hecho, mas
 un tipo por ciento (12%) por su traba-
 jo de dirección. Cuarto. Al firmarse
 el presente Contrato el Municipio hará
 a los Contratistas un anticipo de los mil
 quinientos pesos ms (\$1.500⁰⁰) para com-
 prar de herramientas y gastos de ins-
 tauración de trabajos. Quinto. El Municipio
 presente suministrará el Municipio el de-
 mado necesario para el pago de trabaja-
 dores, y los demás gastos en relación con
 la construcción de la escuela. Sexto.
 Los Contratistas darán al Municipio en
 forma legal, los recibos de las sumas

de dinero que vayan recibiendo; y en virtud del presente Contrato, se comprometen a devolver las sumas recibidas, y a pagar una multa de mil pesos (1000) si existen de su cumplimiento "Los Contratistas" o sea Julio Espino Pérez en su carácter de socio administrador de Julio Espino y C^a, para garantizar el cumplimiento de este Contrato en todas sus partes, da como fiador solidario y mancomunado al Dr. Mariano Espino Pérez quien en su carácter de representante, firma con las partes y los testigos, en prueba de que se hace responsable. Para constancia se firma en Ensenada a diez de Mayo de mil novecientos veintiocho. Julio Espino Pérez. = El Testigo, Carlos Ochoa L. El fiador, Mariano Espino Pérez. Jto. Eusebio Ochoa C. = Jto. Ernesto Mesa L.

A. c. u. e. r. d. a:

Nº 1º Aprobare en todas sus partes el presente Contrato, el cual será elevado a escritura pública.

Nº 2º Este Acuerdo según debe en sanción Dado en Ensenada a 30 de Mayo de 1928, después de discutido y aprobado en los debates que tuvieron lugar en distintos días.

El Presidente,

Mirallón

El Secretario
Eusebio Ochoa C.

veintiocho. — Hoy diez de mis novecientos
Publicarse y ejecutarse

Antonió V. González
D. Rafael C.
suno

Publicado el 12 de los mismos (ahub de 1928), día de por-
suno. —

Rafael C.
suno

Acuerdo N° 18.

De 10 de Abril de 1928.

Por el cual se fomentan los traba-
jos manuales en la Escuela U. de V. de es-
ta Cabecera.

El Consejo Municipal de Envi-
gado, en uso de sus facultades legales,

A.C.V.E.R.D.A.:

- Art. 1.º Con el fin de fomentar los trabajos ma-
nuales en la Escuela U. de V. de esta ca-
becera, votase la Cantidad basta de
Cien pesos en (\$ 100.00);
- Art. 2.º Del producto se invertirá en la compra de
las herramientas y utensilios mas indispensables
tales como el ferrocarrilamiento de los Galle-
res de Carpintería y encuadernación, y la
práctica de Agricultura que se establece-
rán en dicho Plantel.
- Art. 3.º Autorízase a la Junta Administradora
del "Rojero y Topografía Escolar" para in-
vertir las subvenciones municipales coner-
pionchentes al mes de Enero del corriente
año, para la compra de herramientas
y utensilios para el mismo fin de que